



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 26 /03.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2002) y 14 del Decreto N° 241/00- reglamentario del referido Código-y;

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2002), en su parte final establece que las multas por infracción a los deberes formales deben aplicarse sin necesidad de acción administrativa previa, lo que es corroborado por lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal, y por el artículo 14 del Decreto N° 241/00, que acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que la Ley Impositiva N° 2024 en su artículo 62 fija topes mínimos y máximos entre los que deberá graduarse la sanción;

Que por el artículo 70 de la Ley N° 2024 -Impositiva 2003- se han efectuado modificaciones en el artículo 219 del Código Fiscal (t.o. 2002), reglamentado por Decreto N° 501/03 y la Resolución General N° 22/2003, resultando necesario readecuar la normativa que permite la percepción de sanciones de carácter instantáneo;

Que a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer la cuantificación por cada una de las infracciones consistentes en no presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los distintos gravámenes;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer las Multas por Infracción a los Deberes Formales por no presentación de las declaraciones juradas a los vencimientos fijados, en los siguientes montos:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

I) Contribuyentes

Por cada infracción.....\$ 50.-

II) Contribuyentes incluidos en el Sicop o en el Sicom

Por falta de presentación de Declaración Jurada de

los anticipos mensuales.....\$ 50.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 26 /03.-

- III) Agentes de Recaudación
Por cada infracción.....\$ 60.-
- b) Impuesto de Sellos:
- I) Escribanos Públicos
Por cada infracción.....\$ 26.-
- II) Agentes de Recaudación (Excepto Escribanos Públicos)
Por cada infracción.....\$ 60.-
- c) Impuesto a los Vehículos:
- I) Contribuyentes
Por cada infracción.....\$ 26.-
- II) Agentes de Recaudación
Por cada infracción.....\$ 60.-
- III) Agentes de Información
(Escribanos Públicos y Jueces de Paz)
Por cada infracción\$ 26.-
- d) Impuesto a las Rifas y a las Loterías:
- Por cada infracción.....\$ 26.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (L.P.), 6 de Junio de 2003.-
MAB